

EDICTO 007-2024Proceso Disciplinario **1704-00-2020-121.****Sujeto Procesal: BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO**

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente **Edicto** a la señora **BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO**, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndosele citado por medio de oficio con radicado No. 2-2024-003369 remitido el 8 de abril de 2024, acorde con lo dispuesto en la Resolución No. 17317-00005 de fecha 4 de abril de 2024, por medio del cual se profirió Fallo de Primera Instancia.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA de BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.549.274, por la conducta consignada como cargo en el Auto número 1740600001 del 28 de junio de 2022, actuar constitutivo de la falta disciplinaria gravísima de incremento patrimonial injustificado, descrita en el numeral 2° del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, **IMPONER** a la señora **BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.549.274 sanción disciplinaria consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva precedente.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, a:

— BLANCA NUBIA LONDOÑO OSORIO, quien se puede ubicar en la Carrera 5 No. 6 D – 51 Interior 2 Apartamento 801 de Bogotá o en el correo electrónico Bnubia.Losorio@dian.gov.co

- Abogado, LUIS ALBERTO RUBIANO SÁNCHEZ, quien puede ser ubicado en Carrera 8 No. 16 – 79, Oficina 505 de Bogotá o en el correo electrónico larubianos@hotmail.com

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, al tenor del artículo 134 Ibidem.

QUINTO: En firme la presente decisión, **COMUNICARLA** en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 238 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA MALDONADO AVENDAÑO
Subdirector de Asuntos Legales
UAE Agencia ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de la Agencia ITRC, siendo las 08:00 AM de **hoy 18 de abril de 2024**.



JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de _____ de 2024, siendo las _____ horas.

JULIO RICARDO CALONJE PÉREZ
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

Proyectó: Jessica Castellanos Hernández

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------